

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: MARÍA DEL CARMEN GIL SALCEDO.

Demandado: CONSORCIO INTER-RESERVORIO HATONUEVO Y OTROS.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00177-00.

Fecha: 25 de noviembre de 2021-.

Atendiendo que, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, notificado en estado del 22 de octubre del mismo año, el Despacho inadmitió la presente demanda indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía, se rechazaría la demanda.

Considerando que el día 29 de octubre de 2021, a las 6:00 de la tarde, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 9 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por MARÍA DEL CARMEN GIL SALCEDO contra CONSORCIO INTER-RESERVORIO HATONUEVO, COVILCO LTDA y PONCE DE LEON CONSULTORÍAS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e683451fd9d86c5bc8b45a99e11dd76d490cbd1e41899607ff41023a3aeefb**

Documento generado en 25/11/2021 09:06:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>